

**ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE S.A.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL 01/2 DE ALICANTE APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**EXPDTE: 2020/AVANT/CA/SV/002**



## ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE S.A.

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL OI/2 DE ALICANTE APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

EXPDTE: 2020/AVANT/CA/SV/002

---

#### 1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por objeto describir los trabajos y enumerar las materias objeto del contrato, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo y concretar las condiciones de ejecución y entrega de los trabajos.

Asimismo en el presente PPT se definen los documentos y la información que se ponen a disposición del Consultor siendo de cuenta de éste el resto de trabajos necesarios para llevar a cabo el contrato.

El PPT se considera integrado en su totalidad en el Contrato.

#### 2. GENERALIDADES

##### 2.1 ANTECEDENTES.

El **7 de mayo de 2003** el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) y RENFE firmaron un **Convenio para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante (Convenio 2003)**. El mencionado convenio prevé la constitución de una **Sociedad** con el fin de promover y gestionar la transformación urbanística derivada de las obras de remodelación del sistema ferroviario en Alicante. A tal fin el 22 de mayo de 2003 se constituyó **Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte S.A.** (en adelante AVANT, sociedad mercantil de capital público, participada por los entes ADIF, ADIF Alta Velocidad, RENFE- Operadora, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante.

AVANT tiene por objeto llevar a cabo la coordinación y ejecución de las actuaciones

correspondientes a la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Alicante, así como la coordinación de aquellas actuaciones relativas a la transformación urbanística de los suelos ferroviarios de titularidad estatal que resulten innecesarios para la explotación ferroviaria como consecuencia del desarrollo de dichas actuaciones de remodelación.

(i) En el acuerdo décimo del citado **Convenio 2003**, se establece que es responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana promover la aprobación de las modificaciones o revisiones del planeamiento urbanístico, que se consideren necesarias para alcanzar dicho fin.

Con anterioridad a la firma del Convenio de 7 de mayo de 2003, en febrero de ese mismo año, el Ayuntamiento de Alicante contrató la redacción del Plan de Reforma Interior del Sector OI/2 Renfe del PGOU de Alicante, a una consultoría externa, la cual redactó un primer documento que fue sometido a información pública, pero que por diversas cuestiones nunca llegó a aprobarse. Dicho contrato fue finalmente rescindido a principios en abril del año 2010.

(ii) No sería hasta noviembre de 2010 cuando a propuesta del Ayuntamiento de Alicante, el Consejo de Administración de AVANT acordó por unanimidad de sus miembros, aprobar y aceptar la encomienda para la redacción de las modificaciones necesarias al documento de ordenación del planeamiento sobre los terrenos en el ámbito de las actuaciones de integración del ferrocarril.

(iii) Atendiendo al citado acuerdo **AVANT** conjuntamente con los servicios técnicos municipales confeccionó un documento de ordenación preliminar del Plan Especial del Sector OI/2 del Plan General de Alicante que mediante Decreto de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de 14 de enero de 2013 se sometió a **Participación Pública** de conformidad con los trámites establecidos para los Estudios de Integración Paisajística del Plan Especial, recogidos el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

(iv) Concluido el periodo de participación pública, y a la vista de las propuestas presentadas la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Alicante aprobó unos **criterios de ordenación** a considerar en la redacción del documento del Plan Especial del Sector OI/2. Una vez estuvo elaborado y presentado el documento el pleno del Ayuntamiento acordó en su sesión de 28 de marzo de 2014, iniciar el periodo de exposición pública.

(v) El 25 de abril de 2014 se anunció en el DOCV el inicio del período de información y participación pública del Plan Especial del Sector OI/2 del Plan General de Alicante. La documentación sometida a **exposición pública** consistió en la Memoria, Normas, Catálogo y Planos del referido Plan Especial, así como una serie de anejos técnicos, como

- Estudio de Tráfico y Movilidad,
- Estudio de Integración Paisajística,
- Estudio Acústico,
- Estudio de Inundabilidad,

- Memoria de Sostenibilidad Económica
- Y dos estudios complementarios relativos a análisis bioclimático y estrategias de sostenibilidad asociadas al proceso de transformación urbanística.

(vi) Durante el citado período, se desarrollaron numerosos **encuentros y reuniones informativas** y de debate entre la entidad promotora del Plan Especial, la sociedad pública AVANT, y diversos colectivos de interesados, junto con representantes del Ayuntamiento de Alicante.

(vii) Asimismo, el Plan Especial y su documentación aneja fue sometida a **consulta de las diferentes Administraciones sectoriales** afectadas conforme a la legislación específica en cada materia, habiéndose recibido informe en materia de afecciones ferroviarias, confederación hidrográfica, vías pecuarias, evaluación ambiental y territorial, patrimonio cultural y transporte.

(viii) Concluido este trámite el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014 acordó resolver las alegaciones y **fijar criterios** a introducir en el Plan Especial de la operación Integrada Nº2 para su aprobación Provisional.

(ix) El Plan Especial de la operación Integrada nº 2, fue **aprobado provisionalmente** por el pleno del Ayuntamiento de Alicante, de 9 de marzo de 2015 y remitido a la Consellería competente de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva con fecha de entrada en dicha Consellería de 13 de mayo de 2015.

(x) Con fecha de 23 de diciembre de 2015, la Consellería emitió informe en el que se solicita del Ayuntamiento determinadas aclaraciones respecto al Plan Especial. A la vista de este último **requerimiento de la Consellería**, durante el los pasados años, se han venido manteniendo diferentes reuniones entre representantes de la Consellería y del Ayuntamiento, al fin de poder alcanzar una propuesta que pudiera contar con los requisitos necesarios para garantizar su aprobación definitiva.

(xi) Con fecha de 1 de octubre de 2019 los socios de AVANT han suscrito una **Adenda modificativa del Convenio de 2003** donde se regulan determinados aspectos que deberán ser recogidos en el documento del Plan Especial de la OI/2.

El acuerdo Noveno de la Adenda modificativa.- “Aprobación del Plan Especial de ordenación del Sector OI/2 Renfe”, establece que

El Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana aprobarán, *el primero provisional y la segunda definitivamente*, y a la mayor brevedad posible, un Plan Especial para la ordenación del Sector OI/2 Renfe, dividido en dos sectores independientes que cumpla con las siguientes características:

- a. El primero de los sectores posibilitará a corto/medio plazo materializar en torno al 97% de los 220.000 m<sup>2</sup> de aprovechamientos totales previstos en el Plan Especial de la Operación Integrada Núm. 2 (OI/2) del PGOU de Alicante aprobado provisionalmente en el año 2015 por el Ayuntamiento de Alicante.

- b. El segundo de los sectores corresponderá mayoritariamente al ámbito de la infraestructura ferroviaria no incluida en el primer sector. No obstante, en el periodo transitorio hasta el desarrollo de este segundo sector, dicho Plan deberá permitir la edificabilidad y usos ya previstos en el Plan Especial aprobado provisionalmente en 2015 por el Ayuntamiento de Alicante.

(xii) Por último resulta necesario adaptar el documento a las modificaciones introducidas en la LOTUP en su última revisión de 21 de febrero de 2019 que le resulten de aplicación.

## 2.2 ÁMBITO

El ámbito territorial de la actuación es básicamente la denominada Operación Integrada número 2 (OI/2) del PGOU de Alicante. Su delimitación espacial, que coincide básicamente con los terrenos ocupados históricamente por el ferrocarril, ha sido objeto de diferentes propuestas a lo largo de los años, aunque por diversos motivos no han terminado de concretarse. Se trata de un territorio estratégico para el desarrollo de la ciudad, con especiales características debidas a su centralidad, a su relación con el entorno, y a su tradicional afección a la infraestructura ferroviaria. Es por ello que le afectan directamente todas las propuestas que en relación con la ciudad consolidada se han venido planteando a lo largo del último siglo.

La ordenación vigente sobre la OI/2 es la definida en el PGOU de Alicante del año 1987.

El PGOU incluye dentro de las Operaciones Integrales al Sector Renfe (denominación que utiliza el PGOU para referirse a los terrenos ocupados por el ferrocarril). Las **Operaciones Integradas son** definidas por el PGOU como:

- actuaciones de reordenación
- motivadas por la propuesta de implantación o modificación de uno o varios sistemas generales de distinta índole (en nuestro caso instalaciones de transporte ferroviario)
- que,
  - porque está previsto que se acumulen más de uno de estos sistemas,
  - o porque parte de estos sistemas se pretenden transformar para dar cabida a otros usos,
- y porque se opera sobre suelos con distinta clasificación o se necesita clasificar o reclasificar parte de estos suelos
- son operaciones sumamente complejas que no permiten asimilarla al contenido de un Plan Parcial o de un Plan de Reforma Interior,

La Operación Integrada Número 2 es una de las siete previstas en el PGOU y tiene en común con aquellas en que todas actúan sobre espacios especialmente significativos tales como como son el puerto, FEVE, la antigua fábrica de tabacos, el cementerio o el litoral.

El PGOU, trata con poca profundidad la ejecución de la OI/2 RENFE, indicando tan solo que:

1. **Su objetivo** es compatibilizar las instalaciones ferroviarias en sus penetraciones a la ciudad con la ordenación urbana paliando en lo posible la rotura de la trama, no solo física sino funcional, que representa el acceso de la línea Madrid Alicante.

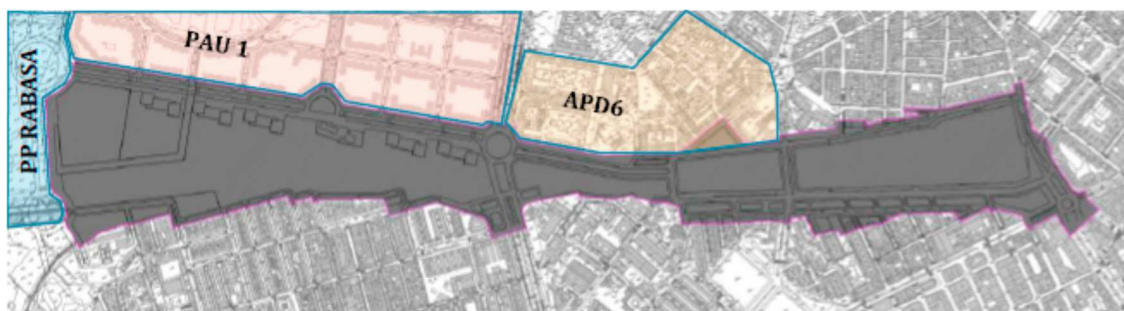
2. **Su ejecución**, por tratarse de ámbitos cuya ordenación y gestión son complejas administrativa, económica y jurídicamente, y constituyen territorios estratégicos de la ciudad en el plano funcional, se llevará a cabo **mediante Planes Especiales**,
3. Y por último el PGOU en su parte gráfica, y en concreto en su plano de clasificación del territorio se delimita **su ámbito**, tal y como vemos en el siguiente plano:



El PGOU no fija para este ámbito ningún otro parámetro urbanístico, tal como edificabilidad, usos, dotaciones, densidad etc. dejando en manos del PE de desarrollo su concreción.

Con posterioridad, el convenio de 2003 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Alicante concretó por primera vez las características urbanísticas esenciales del sector, pero deja sin definir aspectos esenciales, tales como la propia delimitación de ámbito del sector, que queda definido tan solo de manera genérica. Entre otras cuestiones se establece que la actuación deberá definir un nuevo bulevar que conecte la actual plaza de la estación con las redes viarias de la ciudad de Alicante (Gran Vía y Vía Parque) o que las obras de urbanización afectarán a los terrenos liberados de uso ferroviario entre la Avda. de Salamanca y la Gran vía y a los comprendidos entre el nuevo viario al norte de los barrios de Florida y Ciudad de Asís y el Sector PAU 1. El convenio 2003 también trata otras características tales como la centralidad de la estación, proyecto VIALIA, integración de los barrios colindantes o el soterramiento.

La propuesta del PE aprobado provisionalmente adopta como referencia el planeamiento vigente (el PGOU de 1.987), así como los desarrollos urbanos de los entornos colindantes, definiendo una nueva delimitación, pero manteniendo los objetivos que, en coherencia con el consenso institucional acordado, deben presidir la ordenación y gestión de estos suelos.



El ámbito de ordenación de este Plan Especial parte del original de la OI/2 del PGMOU de 1.987, al que se le suman parte de los sectores PAU/1, APA/68 y APD/26, que actualmente tienen la condición de suelo urbano consolidado, afectando de modo predominante a suelo de dominio público municipal, y se ajusta, en su borde oeste, con la delimitación de sector que realizaba el Plan Parcial de Rabasa, entonces vigente, sin ajustarse a la propuesta del documento de PGOU en revisión. Actualmente, al haber decaído la tramitación del Plan Parcial de Rabasa y ante la necesidad de resolver este borde oeste para poder terminar de ejecutar la vía Parque, el Sector deberá adecuarse para poder atender los acuerdos alcanzados por el Ayuntamiento de Alicante y los titulares de suelo afectados por la ejecución de este futuro viario.

### 2.3 CUADRO DE MAGNITUDES GENERALES DEL SECTOR

OPERACIÓN INTEGRADA NÚM. 2 DEL PGOU ALICANTE		TOTAL
SUPERFICIE m2		468.406 m2
EDIFICABILIDAD m2T		220.000 m2t
Residencial		171.955 m2t
Residencial Libre	113.705 m2t	
Residencial Protegida	58.250 m2t	
Terciaria		48.045 m2t
SUELOS DOTACIONAL m2		442.563 m2
Zonas Verdes		156.864 m2
Vía Pecuaria		7.832 m2
Viario		179.150 m2
Dotaciones		37.268 m2
Estación Intermodal		61.449 m2
EDIFICABILIDAD FERROVIARIA m2t		68.000 m2t
Hotelero	11.000 m2t	
Oficinas	10.000 m2t	
Comercial	25.000 m2t	
Ferrovionario	22.000 m2t	



### **3. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del Contrato es la prestación de servicios a la sociedad AVANT de Consultoría y Asistencia técnica para la actualización, adecuación completa y total del Plan Especial OI/2 del PGOU aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Alicante en marzo de 2015, con el objetivo de continuar con su tramitación hasta su aprobación definitiva. Para ello los consultores contratados deberán obtener toda la información necesaria, redactar los documentos técnicos, emitir los informes técnicos y jurídicos sobre las alegaciones presentadas o sobre los requerimientos o informes sectoriales recibidos, y elaborar la documentación corregida para su aprobación. La actualización tomará como base los documentos aprobados provisionalmente y se ajustará a la normativa de aplicación, a los condicionantes institucionales y administrativos y a los requerimientos e informes recibidos durante la tramitación, así como a la Adenda Modificativa de Convenio de 2019.

### **4. TAREAS A REALIZAR**

Deberán realizarse todas aquellas tareas que sean necesarias para disponer de toda la información y documentación precisa para, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación, proceder a la aprobación definitiva del Plan Especial.

### **5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A REDACTAR**

El adjudicatario deberá redactar-actualizar, al menos, los siguientes documentos técnicos, sin perjuicio de aquellos otros que puedan requerirse durante la tramitación o que se considere oportuno añadir:

- a) Documentación sin eficacia normativa:
  - 1.- Documentación informativa gráfica y escrita.
  - 2.- Memoria descriptiva y justificativa y estudios complementarios.
  - 3.- Estudio ambiental y territorial estratégico y estudio de integración paisajística o, en su caso, estudio de paisaje, conforme a lo establecido en los anexos I y II de la LOTUP..
  - 4.- Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica, si fueren necesarios a la luz de los realizados en el plan general estructural.
- b) Documentación con eficacia normativa:
  - 1.- Ordenanzas.
  - 2.- Catálogo.
  - 3.- Planos de ordenación.
- c) Anexos:
  - 1.- Estudio de Tráfico y Movilidad,
  - 2.- Estudio de Integración Paisajística,
  - 3.- Estudio Acústico,
  - 4.- Estudio de Inundabilidad,
  - 5.- Memoria de Sostenibilidad Económica

- 6.- Y los dos estudios complementarios relativos a análisis bioclimático y estrategias de sostenibilidad asociadas al proceso de transformación urbanística.

## **6. FASES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

En este punto se definen exclusivamente aquellas fases del procedimiento cuyo avance y conclusión dependen directamente de la intervención directa y activa del Consultor, sin perjuicio de aquellos otros periodos intermedios en los que por encontrarse el Documento en trámite administrativo la intervención del Consultor es secundaria o residual.

### FASE 1: DOCUMENTO INICIAL

#### **Objetivo:**

- Identificar las correcciones necesarias a realizar en el documento de PE aprobado provisionalmente en marzo de 2015. Para ello:
  - Se mantendrán reuniones informativas con las distintas administraciones competentes, con la Entidades Publico Empresariales (EPE's) Adif y Adif AV y con las compañías suministradoras.

#### **Resultado**

- Borrador del Plan Especial de ordenación de la OI/2, que constituya la base para iniciar las consultas administrativas.

#### **Plazo**

- 10 semanas desde la firma del contrato hasta la entrega por el Consultor de la última versión del Borrador terminado.

### FASE 2: PREPARACION DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SOMETERLA A INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### **Objetivo**

- Subsanan el Borrador de Plan Especial como resultado de las consultas realizadas a las distintas administraciones competentes, así como a las Entidades Publico Empresariales (EPE's) Adif y Adif AV y a otros colectivos.

#### **Resultado**

- Documento de Plan Especial completo y listo para poder someterlo a Información Pública.

#### **Plazo**

- 8 semanas desde la fecha de la remisión por AVANT al Consultor de las modificaciones a introducir en el Borrador de Plan Especial hasta la entrega del documento de Plan Especial listo para poder someterlo a Información Pública.

### FASE 3: ELABORACION DE PROPUESTA PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

#### **Objetivo**

- Tras las consultas y/o requerimientos de informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados de conformidad con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos, el equipo Consultor procederá al análisis e informe de las alegaciones, informes y pronunciamientos presentados durante el periodo o periodos (\*) de información pública.

#### **Resultado**

- Elaboración de propuesta final de Plan Especial OI/2 a someter a **aprobación provisional** por el Ayuntamiento de Alicante.

#### **Plazo**

- Diez semanas desde la finalización del periodo o periodos de alegaciones (\*) hasta la entrega de la propuesta final de PE OI/2 para su aprobación provisional.

(\*) Si, como consecuencia de los informes o alegaciones recibidas, se acordara un segundo periodo de información pública para introducir cambios en el documento sometido a información pública.

### FASE 4: ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

#### **Objetivo**

- Adaptación del Plan Especial OI/2 al acuerdo de aprobación provisional
- Remisión del PE OI/2 a la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva.

#### **Resultado**

- Elaboración de propuesta final de Plan Especial OI/2 a someter a aprobación definitiva por la Consellería competente en materia de urbanismo.
- Aprobación definitiva y publicación del Plan Especial OI/2.

#### **Plazo**

- 8 semanas desde la remisión al Consultor del acuerdo de aprobación provisional hasta la entrega del Documento para su remisión a Consellería para aprobación definitiva.

## **7. ENTREGA DE TRABAJOS**

El consultor entregará los trabajos en los plazos señalados en este PPT con las reducciones, si es el caso, a las que se hayan comprometido durante la fase de selección de ofertas, y con las correcciones necesarias indicadas por el responsable del contrato que se deriven de los requerimientos del Ayuntamiento de Alicante y del resto de administraciones y EPE's

implicados o de la constatación de que la documentación presentada no cumple las determinaciones de este Pliego, las ofertas del adjudicatario o que los documentos y proyectos son viables desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo.

La entrega de los trabajos parciales y definitivos se realizará en las oficinas de AVANT sitas en Avda. de Salamanca 14, 4ª plta.

La documentación deberá ir firmada por el director del proyecto y por el técnico o técnicos competentes.

De toda la documentación definitiva (en cada una de las fases) se entregarán 4 ejemplares en soporte papel en tamaño fácilmente reproducible que incluirá, adicionalmente a sus formatos en tamaño original, una versión de los planos en DIN A-4 o A-3; y 3 ejemplares en soporte informático en sus formatos originales, tanto de la parte gráfica como de la escrita, compatibles con la ofimática al uso en la Sociedad (planos en formato DWG y DXF, hoja de cálculo tipo Excel, bases de datos tipo Access, editor de textos tipo Word, diseño asistido por ordenador tipo Autocad, imágenes en formato PPT, JPG o TIFF ...); y 3 ejemplares en soporte informático con toda la información unificada en formato PDF.

De la documentación parcial y de trabajo se entregarán dos ejemplares en soporte papel y una en soporte informático.

Los formatos de los demás archivos, los demás programas y cualquier variación respecto a las condiciones anteriores deberán establecerse de conformidad con el Responsable del Contrato.

En su elaboración, todos los planes adoptarán una cartografía común en soporte digital, homogénea y estandarizada, cuyas bases y contenidos se ajustarán a las determinaciones establecidas al efecto por el organismo del Consell competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Asimismo, los planos deberán ser georreferenciados y metadatados de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo

## **8. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El presupuesto de licitación se ha calculado como un tanto alzado en función de valores de mercado tomando como base los últimos baremos de referencia publicados por el COACV minorados por tratarse de una actualización de un documento que cuenta con aprobación provisional.

El pago del precio al contratista se realizará mediante abonos parciales a buena cuenta por trabajos parciales efectivamente realizados de acuerdo con las Fases previstas en este PPT. Se adjunta tabla con el desglose y ponderación de los pagos

parciales.

La fecha a partir de la cual nace la obligación de los pagos parciales será a los 15 días desde la entrega, o desde la fecha de aprobación por AVANT de los trabajos parciales realizados. El pago de la redacción definitiva del Planeamiento se realizará una vez que el documento cuente con aprobación definitiva de la Consellería competente o cuando haya transcurrido un año desde su presentación y aprobación por parte de AVANT.

<b>TRABAJOS PARCIALES PARA ABONOS A BUENA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO PARCIAL</b>
<b>FASE 1:</b> Borrador del Plan Especial de ordenación de la OI/2, que constituya la base para iniciar la tramitación administrativa.	25%
<b>FASE 2:</b> Documento de Plan Especial listo para poder someterlo a Información Pública.	20%
<b>FASE 3:</b> Propuesta final de Plan Especial OI/2 a someter a aprobación provisional por el Ayuntamiento de Alicante.	20%
<b>FASE 4:</b> Propuesta final de Plan Especial OI/2 a someter a aprobación definitiva por la Consellería competente en materia de urbanismo.	25%
<b>APROBACIÓN DEFINITIVA:</b> A la aprobación definitiva del PE OI/2 Renfe	10%

## **9. DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA SOCIEDAD AVANT.**

AVANT facilitará a los licitadores y en formato pdf, el documento de planeamiento con sus Anexos aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Alicante. Para obtener la documentación deberán proceder a descargarla accediendo a la Web de la Sociedad a través del siguiente link:

[https://www.alicante-ave.es/index2.php?s=actuaciones&f=plan\\_especial](https://www.alicante-ave.es/index2.php?s=actuaciones&f=plan_especial)

Al Consultor adjudicatario se le facilitará además toda la documentación relativa a los antecedentes administrativos y técnicos del Proyecto de referencia y los estudios previos realizados. La Sociedad facilitará también al consultor toda la documentación que disponga en sus formatos originales.

Se facilitará la cartografía que sirvió de base para la redacción del PE OI/2 aprobado provisionalmente. No obstante, AVANT no cuenta con levantamiento topográfico del ámbito de actuación por lo que si fuese necesario procederá a su contratación.

El director de la Sociedad AVANT, facilitará las credenciales oportunas al personal del Consultor que determine para cada una de las Fases del trabajo, que las requieran para

identificar su adscripción al estudio frente a particulares y Organismos de la Administración Estatal, Autonómica y Local.

#### **10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del Contrato es el Director General de AVANT quien llevara la supervisión de los trabajos asistido por el personal técnico de la Sociedad que considere necesarios para la ejecución de las funciones de comprobación, coordinación y vigilancia de los trabajos.

#### **11. EQUIPO REDACTOR.**

El equipo redactor estará formado **al menos** por el siguiente conjunto de profesionales:

- Un **arquitecto superior** que será a su vez, el responsable global del proyecto y que deberá constar con una experiencia demostrable en redacción y/o supervisión de documentos de planeamiento urbanístico de conformidad con lo establecido en el PCAP.
- Un **ingeniero de caminos, canales y puertos** que deberá contar con una experiencia demostrable en la redacción de proyectos urbanísticos. de conformidad con lo establecido en el PCAP.
- Un **asesor jurídico** que deberá acreditar estar en posesión del título universitario de licenciado/grado en derecho, dado de alta como ejerciente en el colegio profesional de abogados y con formación y experiencia demostrable en derecho urbanístico de conformidad con lo establecido en el PCAP.

En su conjunto el equipo de trabajo propuesto deberá acreditar experiencia en al menos las siguientes materias:

- Planeamiento
- Estudios de movilidad y tráfico
- Estudios acústicos
- Estudios de inundabilidad
- Estudios paisajísticos
- Tramitación ambiental de planes y programas.

Se podrán presentar al proceso licitador tanto; **a)** técnicos actuando en nombre propio como formando un equipo (UTE, agrupación de profesionales, etc.), **b)** como Consultoras con personal técnico. En ambos supuestos deberán acreditar individual o conjuntamente la solvencia técnica y profesional requerida en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Alicante a \_\_\_\_\_

**ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE SA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL OI/2 RENFE DEL PGOU DE ALICANTE APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**EXPEDIENTE: 2020/AVANT/CA/SV/002**





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL OI/2 RENFE DEL PGOU DE ALICANTE APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE: 2020/AVANT/CA/SV/002**

**ÍNDICE**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO**

- Cláusula 1.- Antecedentes.
- Cláusula 2.- Alcance del pliego
- Cláusula 3.- Objeto del contrato
- Cláusula 4.- Órgano de contratación
- Cláusula 5.- Régimen jurídico y jurisdicción
- Cláusula 6.- Requisitos generales y aptitud para contratar
- Cláusula 7.- Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público
- Cláusula 8.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 9.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 10.- Precio del contrato.
- Cláusula 11.- Revisión del precio del contrato y otras variaciones del mismo
- Cláusula 12.- Plazo de duración del contrato y plazo de ejecución de la prestación.
- Cláusula 13.- Documentos que revisten carácter contractual
- Cláusula 14.- Garantía provisional y definitiva

**CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DE LA LICITACIÓN**

**Sección primera. LUGAR TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

- Cláusula 15.- Procedimiento y presentación de proposiciones

**Sección segunda.- CONTENIDO DE LOS SOBRES**

- Cláusula 16.- Sobres en los que se incluye la Oferta. Cuestiones generales
- Cláusula 17.- Contenido de las Proposiciones
  - 17.1.- Contenido del Sobre A Administrativo y Técnico cuya valoración. depende de un juicio de valor.
    - A) Documentación Administrativa
    - B) Documentación Técnica: Memoria, Metodología de trabajo y disponibilidad material y medios auxiliares asignados a cada actuación
    - C) Cuestiones Generales a tener en consideración en relación al contenido del Sobre A

- 17.2.- Contenido del Sobre B Oferta Económica y Oferta Técnica cuya valoración se efectuará mediante aplicación de fórmulas

### **CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **Sección primera.-JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

- Cláusula 18.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.  
Cláusula 19.- Medios de comunicación con los licitadores

#### **Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS**

- Cláusula 20.- Enumeración y ponderación de los criterios  
Cláusula 21.- Criterios cualitativos. Valoración de la oferta técnica  
Cláusula 22.- Enumeración y valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor (memoria)  
Cláusula 23.- Enumeración y valoración de los criterios de la oferta técnica evaluables mediante fórmulas  
Cláusula 24.- Enumeración y valoración de la oferta económica  
Cláusula 25.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

#### **Sección Tercera.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, APERTURA, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

- Cláusula 26.- Presentación de las proposiciones.  
Cláusula 27.- Alternativas o variantes.  
Cláusula 28.- Confidencialidad.  
Cláusula 29.- Propiedad intelectual.  
Cláusula 30.- Valoración global de las ofertas.  
Cláusula 31.- Órgano de asistencia a la contratación.  
Cláusula 32.- Apertura de proposiciones calificación, valoración y propuesta de adjudicación

#### **Sección Cuarta.- ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.**

- Cláusula 33.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato. Acreditación personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica y experiencia.

### **CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN**

- Cláusula 34.- Adjudicación  
Cláusula 35.- Formalización

### **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS**

- Cláusula 36.- Responsable del contrato  
Cláusula 37.- Obligaciones del contratista  
Cláusula 38.- Cumplimiento  
Cláusula 39.- Abonos a la contratista  
Cláusula 40.- Renuncia del contratista

- Cláusula 41.- Incumplimiento del contrato. Penalidades
- Cláusula 42.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 43.- Sucesión del contratista
- Cláusula 44.- Modificación del contrato
- Cláusula 45.- Revisión de precios
- Cláusula 46.- Suspensión del contrato

#### **CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 47.- Extinción por cumplimiento del contrato
- Cláusula 48.- Extinción por resolución del contrato
- Cláusula 49.- Devolución de la garantía.

#### **ANEXOS**

- ANEXO I.-** MODELO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
- ANEXO II.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVA  
COMPLEMENTARIA AL DEUC
- ANEXO III.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE TÉCNICA
- ANEXO IV.-** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO V.-** MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FORMULAS
- ANEXO VI.-** MODELO DE AVAL
- ANEXO VII.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE JURISDICCION
- ANEXO VIII.-** MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
- ANEXO XIX.-** CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD



## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO**

**Importante:** Las disposiciones generales contenidas en los siguientes cuadros de características económico-administrativas del contrato tienen carácter informativo y deben ser completadas con lo dispuesto en el clausulado del Pliego de Características Administrativas Particulares y sus anexos.

### **1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO ADMINISTRATIVOS**

Contratación del servicio de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL OI/2 RENFE DEL PGOU DE ALICANTE APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

**Órgano de contratación:** Consejo de Administración de AVANT.  
**Dirección postal:** Avda. de Salamanca nº 14 4º planta, 03005 Alicante.  
**Área tramitadora:** Dirección General de la Sociedad  
**Correo electrónico:** info@alicante-ave.es

### **2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO**

Aprobado por el Consejo de Administración de AVANT en fecha 20 de febrero de 2020.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

-Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	99.044,00 €
-Importe del IVA (tipo actualmente vigente 21%):	20.799,24 €

### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato comprenderá el tiempo necesario para realizar la prestación de conformidad con las condiciones y plazos máximos previstos en el PPT.

### **5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

## **6. GARANTÍAS**

Provisional: No procede.

Definitiva: CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Garantía Complementaria: CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Aplicable a supuestos de presunción de anormalidad en la oferta.

## **7. APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD DE OBRAR, PROHIBICIÓN DE CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

### **Capacidad de obrar**

- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego y en el PPT.

### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe superior a 100.000 euros (cláusula 6.2.2. A).

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- El adjudicatario deberá contar con experiencia en servicios de igual o similar naturaleza e importe a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los TRES últimos años, con arreglo a lo establecido en el presente pliego (cláusula 6.2.2. B).
- El adjudicatario acreditará la solvencia y capacidad de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y PPT.

## **8. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

## **9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No procede.

<b>10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	
<b>Sistema de adjudicación:</b>	Abierto simplificado.
<b>Tramitación:</b>	Ordinaria.
<b>Criterios de adjudicación</b>	se atiende a una pluralidad de criterios (criterios evaluables mediante fórmulas y criterios evaluables mediante juicios de valor).
<b>Tipología de Contrato:</b>	Servicios.

<b>11. PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>
Será de DOS (2) meses, a contar desde la fecha de apertura de los sobres B de las proposiciones (oferta evaluable mediante fórmulas).

<b>12. PENALIDADES</b>
Por ejecución defectuosa: de conformidad con el CAPÍTULO IV del Pliego (PCAP).
Por demora: de conformidad con el CAPÍTULO IV del Pliego (PCAP).

<b>13. SUBROGACIÓN</b>
Ver cláusula 43.- Sucesión del Contratista.





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL OI/2 RENFE DEL PGOU DE ALICANTE APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y PENDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

EXPEDIENTE: 2020/AVANT/CA/SV/002

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES**

**1.1.-** Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte, S.A. (o **AVANT**) es una sociedad mercantil de capital público, participada por los entes ADIF, ADIF Alta Velocidad, RENFE- Operadora, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante.

La Sociedad tiene por objeto llevar a cabo la coordinación y ejecución de las actuaciones correspondientes a la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Alicante, así como la coordinación de aquellas actuaciones relativas a la transformación urbanística de los suelos ferroviarios de titularidad estatal que resulten innecesarios para la explotación ferroviaria como consecuencia del desarrollo de dichas actuaciones de remodelación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, La Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alicante, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias y RENFE para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Alicante”.

La naturaleza de la Sociedad es: Sociedad Anónima, Poder Adjudicador, No Administración Pública.

Su Domicilio Social se encuentra en Avda de Salamanca nº 14 4º plta. 03005 Alicante.

Su NIF es A-53768636.

Teléfono de contacto: 965217637.

Correo electrónico: [info@alicante-ave.es](mailto:info@alicante-ave.es)

Dirección electrónica: [www.alicante-ave.es](http://www.alicante-ave.es)

### **CLÁUSULA 2.- ALCANCE DEL PLIEGO**

El presente **Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP)** tiene por finalidad la determinación de los trabajos que constituyen el objeto del **Contrato para la prestación**

**del servicio de consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Plan Especial del sector OI/2 RENFE del PGOU de Alicante** aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Alicante y pendiente de aprobación definitiva, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

El PCAP reviste carácter contractual. La presentación de la oferta por parte del licitador supone la aceptación incondicional del mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

### **CLÁUSULA 3.-OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato consiste en la **prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Plan Especial del sector OI/2 RENFE del PGOU de Alicante** aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Alicante y pendiente de aprobación definitiva, en orden a la redacción del Documento de Plan Especial y sus anexos y hasta su aprobación definitiva por la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que como anexo acompaña a este Pliego.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) son necesidades a satisfacer mediante este contrato:

La corrección y adecuación del documento de Plan Especial del Sector OI/2 Renfe del vigente PGOU de Alicante y sus Anexos, aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Alicante en fecha 15 de marzo de 2015 a:

- (a) los informes sectoriales y requerimientos emitidos durante la tramitación del documento para su aprobación definitiva.
- (b) las modificaciones introducidas en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, mediante la Ley 1/2019 de 5 de febrero.
- (c) y a cuantos informes y requerimientos se emitan durante la tramitación del documento y sus anexos hasta su aprobación definitiva.

Dicho objeto de contrato se corresponde al siguiente código de la nomenclatura de la Plataforma de Contratos del Estado:

71000000-Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71240000-Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

71400000-Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

El presente contrato no se divide en lotes pues se trata de un servicio que se presta de manera conjunta, al considerar que se requiere una coordinación y una responsabilidad única que de dividirse no podría alcanzarse.

### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El **órgano de contratación**, que actúa en nombre de la Sociedad es su Consejo de

Administración, o la Comisión ejecutiva en el supuesto de delegación en la misma, asistido en sus tareas y funciones por la estructura organizativa con la que cuenta la Sociedad, con arreglo a las facultades que se les confieren en los poderes otorgados por sus estatutos.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Sociedad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

El Órgano de Asistencia a la Contratación (OAC) estará formado por un representante de cada uno de los socios de AVANT, por el Director General de la Sociedad, que actuará de secretario y por un vocal que desempeñará funciones de asesoramiento.

## **5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La preparación y adjudicación se regirán por lo regulado en este pliego y el de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto por el mismo, por lo dispuesto en la LCSP,

Los efectos y extinción se regirán por lo regulado en este pliego. En lo no previsto por el mismo por las normas de Derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización

técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, todos ellos de la LCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Sociedad, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La jurisdicción competente para las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse será:

La Jurisdicción contencioso-administrativo:

- Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

La Jurisdicción civil:

- Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 319 de la LCSP
- Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas no se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 6.- REQUISITOS GENERALES Y APTITUD PARA CONTRATAR**

### **6.1.- REQUISITOS GENERALES:**

**6.1.1.-** Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están incluidas dentro del objeto social de las mismas.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este PCAP.

**6.1.2.-** Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**6.1.3.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público a que se refiere la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**6.1.4.** A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán solidariamente agrupados y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los licitadores que concurren en UTE deberán presentar una declaración responsable, de cada una de las empresas que forman la UTE, que recoja lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

**6.1.5.** Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6.1.6.** La presentación de la proposición supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de este pliego y del documento de especificaciones técnicas.

## **6.2.- APTITUD PARA CONTRATAR**

### **6.2.1.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de documentación contractual han sido elaborados sin la colaboración, ni el asesoramiento de empresa alguna que tenga por objeto la prestación objeto de este contrato.

### **6.2.2.- SOLVENCIA**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan con los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Deberán ser titulares de un Seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura por responsabilidad civil igual o superior a 100.000 euros, donde consten los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y que cubra individual o colectivamente a todos y cada uno de los profesionales que conformen el equipo propuesto.

En el supuesto de no ser titulares de este Seguro, este requisito se entenderá cumplido con la inclusión de un compromiso de suscripción de la póliza referida en caso de resultar adjudicatario, que también deberá incluir el compromiso de prórroga o renovación de la póliza si procede.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a. Los licitadores deberán estar en posesión de la formación académica necesaria para la redacción de los documentos objeto del contrato.

A tal fin el redactor o redactores del trabajo, tendrán la titulación de arquitecto, ingeniero de caminos o cualquier otra titulación que habilite para la ejecución de este trabajo de acuerdo con la legislación vigente sobre atribuciones profesionales. Si se tratara de una persona jurídica configurada como una sociedad profesional, deberá figurar inscrita en el colegio profesional respectivo correspondiente a la titulación profesional con competencias para la redacción de proyectos urbanísticos que supongan ordenación integral del territorio. Si se tratara de una persona jurídica diferente de una sociedad profesional, además de que el objeto social de la empresa recoja la redacción de proyectos urbanísticos, los redactores del trabajo deberán estar en posesión de la titulación académica necesaria para la ejecución del trabajo objeto del contrato y deberán contar personal e individualmente con la experiencia mínima exigida en estos pliegos.

- b. Experiencia profesional del contratista y, en particular, del personal responsable del contrato que se adscribirá a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá acreditar que cuenta como mínimo para la ejecución del contrato con los siguientes medios personales:

- Un **arquitecto superior** que deberá acreditar estar en posesión de la titulación universitaria y profesional habilitante de Arquitectura, que será a su vez, **el responsable global del proyecto** y que deberá constar con una experiencia demostrable de al menos dos trabajos durante los últimos TRES (3) años en redacción de documentos de planeamiento urbanístico de naturaleza e importe mínimo semejante al objeto del contrato.
- Un ingeniero de caminos, canales y puertos, que deberá estar en posesión de la correspondiente titulación habilitante y que deberá contar con una experiencia demostrable de al menos dos trabajos durante los últimos TRES (3) años en la redacción de proyectos urbanísticos de naturaleza e importe mínimo semejante al objeto del contrato.

- Un asesor jurídico que deberá acreditar estar en posesión del título universitario de licenciado/grado en derecho, dado de alta como ejerciente en el colegio profesional de abogados y con formación y experiencia demostrable en derecho urbanístico de al menos dos trabajos en los últimos TRES (3) años de naturaleza e importe mínimo semejante al objeto del contrato.
- En su conjunto el equipo de trabajo propuesto deberá acreditar experiencia en al menos las siguientes materias:
  - o Planeamiento
  - o Estudios de movilidad y tráfico
  - o Estudios acústicos
  - o Estudios de inundabilidad
  - o Estudios paisajísticos
  - o Tramitación ambiental de planes y programas.

A los efectos de este punto de solvencia técnica y profesional para que los trabajos de planeamiento y proyectos urbanísticos que acrediten los licitadores se consideren válidos deberán haber alcanzado durante su tramitación administrativa el acuerdo de aprobación provisional o definitiva por parte de la administración competente, quedando por tanto excluidos aquellos que por cualquier circunstancia no cuenten con dicho acuerdo.

#### **CLÁUSULA 7.- REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, **solo podrán concurrir** a la licitación de este contrato las personas físicas o jurídicas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana**.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él,

concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro no eximirá al licitador de acreditar la solvencia profesional y técnica exigida en este PCAP. así como toda aquella documentación requerida en este PCAP que no figure en el citado certificado.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

### **CLÁUSULA 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El Presupuesto Base de Licitación de este contrato es de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (119.843,24 €). Este valor está compuesto por el importe de la realización de los trabajos objetos de la licitación por NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (99.044€) sin IVA y VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (20.799,24 €) por el importe del IVA a repercutir al tipo vigente en el momento de la licitación. En el primero de esos importes se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, excepto el IVA.

El presupuesto de licitación se ha calculado en base a los últimos baremos de referencia publicados por el COACV, a los que se les ha aplicado una minoración por tratarse de una adecuación de Plan Especial OI/2 y sus Anexos, que ya fueron aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento de Alicante y que ahora se revisan para su aprobación definitiva.

De acuerdo con el artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público, el sistema aplicado para la determinación del precio es a tanto alzado. El precio del contrato será el importe de la oferta económica del adjudicatario.

Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse al modelo que figura como ANEXO IV de este pliego y serán, en todo caso, iguales o inferiores al precio de licitación indicado anteriormente, no pudiendo ser, en caso contrario, admitidas a la licitación.

### **CLÁUSULA 9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (99.044€) sin IVA

### **CLÁUSULA 10.- PRECIO DEL CONTRATO.**

10.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación.



10.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

#### **CLÁUSULA 11.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.**

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA 12.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato comprenderá el tiempo necesario para realizar la prestación de conformidad con las condiciones y plazos máximos previstos en el PPT.

#### **CLÁUSULA 13.-DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.
- Memoria técnica presentada por el licitador.
- El documento de formalización del Contrato. Al suscribir este documento el contratista firmará igualmente, todos los demás a que se hace referencia en este apartado

#### **CLÁUSULA 14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

**GARANTÍA PROVISIONAL:** De conformidad con el artículo 159.4.b) de la LCSP, en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** El licitador que resulte propuesto de adjudicación deberá constituir antes de la adjudicación definitiva del Contrato, y en el plazo de siete (7) días hábiles contados desde que se le notifique la propuesta de adjudicación, una garantía definitiva del CINCO por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas previstas en el artículo 108 de la LCAP. No obstante, si la garantía definitiva se constituyese mediante AVAL, el mismo deberá redactarse obligatoriamente conforme al modelo recogido en el ANEXO VI del presente PCAP y en todo caso deberá presentarse en documento donde conste el bastateo de los avalistas realizado por notario.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

#### GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Respecto de aquellas proposiciones que inicialmente hayan quedado en presunción de anormalidad en relación con la prestación, el Órgano de Asistencia a la Contratación, podrá proponer al Órgano de contratación que, mediante resolución motivada se exija al adjudicatario, además de la garantía definitiva, una Garantía Adicional Complementaria, del CINCO ( 5%) POR CIENTO del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

## CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DE LA LICITACIÓN

### Sección primera.-LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### CLÁUSULA 15.- PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1.- El expediente de contratación se tramitará exclusivamente de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.2.- El perfil de contratante del órgano de contratación, herramienta principal de publicidad de la información de la gestión contractual en aras de la transparencia y del acceso público, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP2017.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el propio perfil y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

15.3.-El acceso a la información del perfil de contratante es libre, requiriéndose solo identificación previa para el acceso a ciertos servicios personalizados (tales como

suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, etc.). Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

- 15.4.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público
- 15.5.-El órgano de contratación proporcionará, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al menos seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.
- 15.6.-La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades candidatas y licitadoras la dirección de correo electrónico [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) para realizar todas las consultas sobre el uso de la mencionada herramienta, así como la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” que recoge los requisitos técnicos que deben cumplir los licitadores para la presentación de las proposiciones así como el tamaño total de la oferta. En caso de experimentar cualquier tipo de incidencia durante la presentación de la oferta deberá de contactar al correo electrónico anteriormente indicado con el suficiente tiempo de antelación para recibir el soporte técnico adecuado. El horario de soporte en la Plataforma de Contratación del Sector Público para licitadores es de: Lunes a Jueves de 9.00 a 19.00 h y viernes de 9.00 a 15.00h.
- 15.7.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado (hora peninsular) en el anuncio de licitación, publicado en la correspondiente Plataforma de Contratación del Sector Público que en ningún caso será inferior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde la publicación del anuncio de licitación. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil. Dicho plazo inicial de presentación de las proposiciones resultará ampliado en los días que así se determinen mediante la publicación de una comunicación ad hoc en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información adicional sobre los

pliegos y demás documentación complementaria, siempre que tal información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta, en los términos definidos como tal por el artículo 136.2 de la LCSP2017.

Si por cualquier circunstancia, una vez iniciado el proceso de presentación de la oferta no es posible completarla telemáticamente, el licitador deberá emplear la propia Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratos SP para descargarla en un soporte electrónico y presentarla de manera presencial bien directamente en las oficinas de AVANT o bien mediante su presentación en una oficina de correos con remisión certificada a AVANT. En cualquier caso, **la fecha y hora de presentación de la oferta será siempre y exclusivamente la de la huella electrónica** que, de manera automática, genera la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratos SP al iniciar el proceso de “envío” que realice el licitador dentro de la propia Herramienta. Sin esta huella generada automáticamente por la Herramienta se entenderá que la oferta no se ha presentado en tiempo y forma y será automáticamente descartada.

- 15.8.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- 15.9.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- 15.10.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 15.11.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.
- 15.12.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.
- 15.13.- Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

15.14.-Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz. La Sociedad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la consideración a la empresa incurso por ello, en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

15.15.-El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para su tratamiento automatizado con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa. Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a los órganos que en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa y el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Sociedad.

15.16.-El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **Sección segunda.- CONTENIDO DE LOS SOBRES**

### **CLÁUSULA 16.-SOBRES EN LOS QUE SE INCLUYE LA OFERTA. CUESTIONES GENERALES**

Las proposiciones constarán de dos archivos electrónicos, **Sobre A y Sobre B**. Los Sobres incluirán en archivos independientes, firmados digitalmente por el licitador o persona que lo represente toda la documentación que en los párrafos siguientes y en la cláusula 17 de este PCAP se especifica.

1.- **Carátula** en formato pdf que incluirá el número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o denominación de la persona jurídica y su correspondiente N.I.F. o C.I.F. Se hará constar, asimismo, el domicilio a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono y la denominación del contrato al que licitan.

2.- **Índice:** Dentro del Sobre se hará constar –en formato pdf– su contenido, mediante un índice donde se enuncien numéricamente los documentos que se incluyen.

**No se podrá incluir** en el sobre de la documentación administrativa y técnica evaluable mediante juicios de valor o Sobre A, ningún dato relativo a la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmulas. La contravención de esta cláusula será motivo de exclusión del licitador.

**En el caso de que se reclamara al licitador documentación** para la acreditación de cualquier circunstancia, habrá de ser presentada en su original o copia compulsada o debidamente legalizada ante notario. En su defecto, las fotocopias y copias simples que se presenten habrán de estar firmadas en cada una de sus hojas por el representante legal de la contratista, acompañando cada documento por una declaración responsable del representante de la contratista en la que se especifique que su íntegro contenido se ajusta a la realidad y se corresponde con su original, que es veraz, sin que haya sufrido modificación alguna y que realiza esa manifestación bajo su total conocimiento de que de no resultar cierta su declaración, incurriría en ilícito penal, que acarrearía las responsabilidades civiles y penales derivadas del mismo.

## **CLÁUSULA 17.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Contenido específico de cada uno de los Sobres. Además de la Carátula y del Índice al que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, los Sobres contendrán en archivos independientes y en formato pdf firmado digitalmente por el licitador o persona que lo represente la siguiente documentación específica:

### **17.1.-CONTENIDO DEL SOBRE A ADMINISTRATIVO Y TECNICO CUYA VALORACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

#### **A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea firmado y con la correspondiente identificación, en el que el licitador ponga de manifiesto el cumplimiento de los requisitos siguientes exigidos en la letra a) del número 1 del artículo 140 de la LCAP.
  - En el supuesto que el licitador sea una empresa, que esta **está válidamente constituida** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
  - Que no está incurso en **prohibición de contratar** por sí mismo, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.0 de la LCSP2017.
  - Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de **solvencia económica y financiera** exigidos por el presente pliego (Cláusula 6.2.2.A).
  - Que la empresa cumple con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las **personas con discapacidad y de su inclusión**

**social**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en **una unión temporal**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del **ANEXO I**. Además, deberán incluir en archivo electrónico, escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. En los supuestos anteriores se cumplimentará el **ANEXO VIII del PCAP**

- Si el licitador recurre a la solvencia y medios de otras empresas para acreditar la solvencia prevista en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable ajustada al Formulario de Documento único de Contratación.

- El licitador designará una dirección electrónica habilitada a la que efectuar las notificaciones.

**Para poder cumplimentar la Declaración Responsable** ajustada al modelo normalizado de Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) el licitador deberá seguir los pasos instrucciones que se indican en el ANEXO I de estos PCAP.

2. Declaración Responsable Complementaria a la DEUC conforme al modelo establecido en el **ANEXO II** que habrá de cumplimentarse y firmar, en la que el licitador en aquello que le resulte de aplicación ponga de manifiesto que::

- Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que no le afecta las causas de incompatibilidad reguladas en el artículo 71 de la LCSP.
  - Que la empresa cumple con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados.
  - Que la Empresa, en el caso de contar con más de 250 trabajadores, cumple con la obligación de tener un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres
  - Que se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato y de que el personal adscrito al contrato cumple los requisitos de **solvencia técnica y profesional** exigidos por el presente pliego (Cláusula 6.2.2.B)- Solvencia técnica y profesional).
  - Que se compromete a que si se producen sustituciones, durante la vigencia del contrato, los sustitutos deberán tener como mínimo la misma antigüedad y formación que los sustituidos al iniciar el trabajo, comunicando el cambio a la Dirección de AVANT, para acreditar los requisitos mencionados.
  - Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación.
  - Que conoce los pliegos de CAP y de PT que sirven de base al contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL OI/2 APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.
3. Certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe superior a 100.000 euros, donde consten los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido con el compromiso de suscripción de la póliza en caso de resultar adjudicatario que también deberá incluir el compromiso de prórroga o renovación de la póliza si procede.
4. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en **una unión temporal**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del **ANEXO II**.



Se deberá incluir en el archivo electrónico, escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. En los supuestos anteriores se cumplimentará el **ANEXO VIII del PCAP**

5. Las empresas extranjeras presentarán declaración ajustada al **ANEXO VII** de estos PCAP de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden jurisdiccional para todas las incidencias o controversias que de modo directo o indirecto puedan surgir del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
6. Declaración de confidencialidad ajustada al Anexo IX.

#### **B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: MEMORIA, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y DISPONIBILIDAD MATERIAL Y MEDIOS AUXILIARES ASIGNADOS A CADA ACTUACIÓN:**

El licitador incluirá en el Sobre A, una **MEMORIA TÉCNICA** para su valoración según los criterios establecidos en la cláusula 21 de este pliego y cuya redacción atienda a las siguientes directrices:

- i.- La Memoria tendrá el formato de declaración responsable y sus compromiso son obligaciones contractuales esenciales.
- ii.- La Memoria deberá ajustarse obligatoriamente a todos los aspectos recogidos en este PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

#### **C) OTRAS CUESTIONES GENERALES A TENER EN CONSIDERACIÓN EN RELACIÓN AL CONTENIDO DEL SOBRE A**

1. Se podrá presentar toda aquella documentación que se considere necesaria para reflejar los extremos requeridos, pudiendo ser completada con la información que el licitador considere oportuna.
2. Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del PCAP. Su presentación supone la aceptación incondicional del presente Pliego por parte del licitador.
3. El Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Contrato.

#### **17.2.- CONTENIDO DEL SOBRE B OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

### Contenido del sobre. B:

1.- PROPUESTA ECONÓMICA.- En un archivo electrónico se incluirá la oferta económica del licitador ajustada al modelo de compromiso de proposición económica que se acompaña como **ANEXO IV** del Anexo administrativo del presente Pliego, en el que se reflejará en letra y cifra el precio que el licitador se compromete a aplicar en la realización del objeto del Contrato IVA NO INCLUIDO.

En caso de discrepancia entre el número y la letra, se considerará que prevalece la cantidad expresada en letra.

La oferta que no presente la cantidad ofertada en la forma solicitada en el **ANEXO IV** del Anexo Administrativo no será admitida y quedará excluida del proceso.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del PCAP. Su presentación supone la aceptación incondicional del presente Pliego por parte del licitador.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán en ningún caso exceder del tipo de licitación consignado en el Contrato. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del presupuesto de licitación máximo del Contrato.

2.- PROPUESTA TÉCNICA. En archivo electrónico se incluirá la propuesta técnica ajustada a los criterios evaluables mediante fórmulas establecidos en la cláusula 23 de este PCAP y al modelo contenido en el ANEXO V de este pliego.

## **CAPÍTULO III.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

#### **CLÁUSULA 18.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116 y 146,2 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El procedimiento abierto simplificado se utiliza para garantizar la mayor concurrencia posible y a la vez, la mayor celeridad en la tramitación del mismo.

- Los criterios de valoración se han elegido con el objeto de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, no atendiendo exclusivamente a criterios de precio, sino a otros criterios que garanticen la calidad en la ejecución del servicio ajustado a las especiales características del trabajo a realizar.

#### **CLÁUSULA 19.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES**

La comunicación se efectuará a través del Perfil del Contratante de la Sociedad AVANT alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria salvo que, por un error técnico, no estén disponibles a través del Perfil del Contratante.

## **Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFERTAS**

### **CLÁUSULA 20.- ENUMERACIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con una valoración total máxima de 100 puntos

Las ofertas se valoraran con la puntuación y metodología siguiente:

A.- Criterios que dependen de un juicio de valor: **hasta 45 puntos**

(No>45% art. 159,1,b LCSP)

B.- Criterios de cuantificación automática: **hasta 55 puntos**

B1.- Oferta Económica: **hasta 40 puntos**

B2.- Reducción del plazo de entrega: **hasta 15 puntos**

Con el fin de dotar de mayor transparencia a la licitación se publica en el presente pliego los criterios de puntuación de los distintos apartados que configuran los criterios de valoración objetiva.

### **CLÁUSULA 21.- ENUMERACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (MEMORIA)**

MEMORIA.- El único criterio no evaluable mediante fórmulas o de cuantificación automática será la MEMORIA, que se valorará con un máximo de 45 puntos.

Se valorará en este apartado la calidad técnica del servicio ofertado, para lo cual el licitador presentará una MEMORIA de un máximo de 30 páginas en A4 con un tipo de letra Arial siendo su tamaño mínimo 11 paso sencillo, que incluya los siguientes apartados:

A1.- Propuesta documental: **hasta 12 puntos**

A2.- Programa de actuación y desarrollo de los trabajos **hasta 12 puntos**

A3.- Recursos humanos: experiencia y composición del equipo: **hasta 21 puntos.**

Al objeto de poder efectuar la evaluación, la Memoria contendrá los siguientes apartados:

- a) Breve propuesta documental tanto del documento urbanístico como de sus anexos y demás documentos que acompañen al mismo, ajustado en todo caso al programa básico definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Igualmente la memoria definirá claramente el programa de actuación y de desarrollo de los trabajos propuestos, con especial incidencia en la tramitación futura de los documentos ante los organismos correspondientes.
- c) Organigrama y composición del equipo aportado y tareas detalladas asumidas por cada miembro del equipo, incluyendo tiempos de trabajo y dedicación a cada una de los trabajos y fases.

El programa y la propuesta presentada por la oferta que resulte adjudicataria, en ningún caso serán definitivos, pudiendo alterarse durante el desarrollo de los trabajos, en función de las indicaciones de las administraciones competentes, de los informes sectoriales que en relación al documento se emitan y/o de las indicaciones del Órgano Responsable de la Ejecución del Contrato.

La valoración de los dos primeros apartados anteriores de la memoria será realizada de forma objetiva por la Oficina Técnica de AVANT argumentando las puntuaciones asignadas a cada licitador y otorgando puntuaciones en cada uno de los apartados a) y b) anteriores, según los siguientes criterios y porcentajes de ponderación:

- i. la claridad expositiva (25%)
- ii. la metodología empleada (25%)
- iii. la idoneidad y coherencia de los recursos previstos para cada apartado (25%.)
- iv. la coherencia de las explicaciones con el conjunto del proyecto (25%)

La evaluación del apartado c) de la Memoria se efectuará en atención a los siguientes méritos:

**EXPERIENCIA DEL EQUIPO:** (máximo 12 puntos) se valorará la experiencia del equipo que realizará y/o firmará los trabajos objeto de este contrato.

Además de los mínimos considerados por razón de la solvencia técnica se asignará dos (2) puntos (y hasta un máximo de doce (12) puntos) por cada trabajo, a partir del tercero inclusive que haya firmado el equipo propuesto de manera individual o colectivamente durante los 3 años anteriores. Para que sea evaluable el trabajo deberá ser de igual o similar naturaleza e importe (mínimo) al del objeto de contrato y deberá contar con acuerdo de aprobación provisional o definitivo de la Administración competente.

**OTROS PROFESIONALES INTEGRADOS EN EL EQUIPO:** Se valorará hasta un máximo de nueve (9) puntos la participación de otros profesionales expertos en las disciplinas que seguidamente se especifican, que junto al mínimo de integrantes exigidos en estos pliegos, se integren en el equipo redactor, para colaborar en el desarrollo de los trabajos:

- Un técnico medio ambiental con capacidad técnica suficiente y con experiencia en materia de tramitación ambiental de planes y programas. Se asignará tres (3) puntos.
- Uno o más titulados universitario superior o titulación equivalente en economía, arqueología, historia del arte, topografía, geografía o sociología. Se asignarán dos (2) puntos y hasta un máximo de seis (6) por cada uno de los titulados propuestos.

La adscripción o colaboración en los trabajos a realizar implicará la efectiva participación en la prestación del servicio, considerándose el incumplimiento de este requisito como incumplimiento del contrato por parte del contratista, con los efectos previstos en la legislación vigente y en estos PCAP; para ello, independientemente de la acreditación de la solvencia técnica que corresponda, en la memoria técnica a presentar por el licitador se concretarán los procesos y fases en los que estos otros profesionales expertos se integrarán así como su vinculación con el licitador.

#### **CLÁUSULA 22 UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR EN LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.-**

Se establece como umbral mínimo de puntuación exigido al licitador en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para continuar en el proceso selectivo, alcanzar veintitrés (23) puntos. En consecuencia los licitadores que no obtengan la citada puntuación serán excluidos del procedimiento licitatorio y no serán valorados ni se procederá a la apertura del Sobre B con la oferta económica y la demás documentación cuantificable de forma automática.

#### **CLÁUSULA 23.- ENUMERACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA OFERTA TÉCNICA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA.**

Se valorarán de manera automática, además de la oferta económica los siguientes criterios:

**REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA:** Siendo necesario ponderar la agilidad en la redacción de los documentos objeto del trabajo, siempre dentro de un rango temporal que no afecte a la calidad del resultado, se asignará 15 puntos a la propuesta con mayor reducción de semanas completas de los plazos fijados en el punto 6 “Ejecución y plazos” del Pliego de PT para cada una de las fases previstas en el citado pliego. Al resto de ofertas se valorarán mediante una regla de tres simple.

#### **CLÁUSULA 24.- ENUMERACIÓN Y VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica se valorará con un máximo de 40 puntos.

Para determinar la puntuación de una oferta se procederá del siguiente modo:

- Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido, e incluido en el Sobre B.
- Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo del Pliego.
- La valoración de la oferta económica se efectuará asignando la máxima puntuación a la oferta más baja. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma aplicando la siguiente fórmula:

$$P = PM \times (POMB/OLn)$$

Siendo:

<b>P:</b>	Puntos de la oferta a valorar
<b>PM=</b>	Puntuación Máxima
<b>POMB:</b>	Oferta (€) admitida más baja de entre las presentadas.
<b>OLn:</b>	Oferta (€) del licitador <b>n</b>

- Para la fijación de la oferta que marca la puntuación máxima, se tendrán en cuenta todas las ofertas presentadas incluidas aquellas que fueran consideradas anormalmente bajas si bien dichas ofertas tendrán que justificar la viabilidad de su oferta

Para determinar que una oferta es anormalmente baja se seguirá el siguiente proceso:

- se calculará la baja media porcentual de todas las ofertas presentadas y no excluidas por ser superiores a la oferta tipo.

$$\%BMed = 100 - \left[ \left( \frac{OL1 + OL2 + \dots + OLn}{n} \right) \times 100 / \text{Tipo} \right]$$

Siendo:

<b>%BMed=</b>	Baja Media porcentual
<b>OLn=</b>	Oferta del licitador <b>n</b>
<b>n=</b>	número de ofertas presentadas y no excluidas.
<b>Tipo=</b>	Tipo máximo sin IVA

- Se calculará la baja porcentual respecto al tipo de licitación de cada una de las ofertas presentadas (%Baj<sub>n</sub>) y no excluidas conforme a la siguiente fórmula:

$$\%Baj_n = 100 - (OLn \times 100 / \text{Tipo})$$

- Se determinará el desvío porcentual (%Dsm<sub>n</sub>) de cada una de las ofertas presentadas y no excluidas respecto a la baja media porcentual (%BMedia):

$$\text{Desvío Porcentual sobre la Media } (\% \text{ Dsm}_n) = \%BMed - \%Baj_n$$

- La oferta del licitador **OLn**, se considerará oferta anormalmente baja cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:
  - $\Rightarrow (\%Dsm_n) \geq 10$  puntos porcentuales en valor absoluto y
  - $\Rightarrow$  el porcentaje de baja de la oferta (%Baj<sub>n</sub>) sea mayor que el porcentaje de baja media (%BMed)

## **CLÁUSULA 25.- OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito, de forma electrónica.

Si, transcurrido este plazo, no se hubiera recibido dicha justificación, o se considerara que la proposición no podrá ser cumplida el licitador será excluido. En todo caso conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

## **Sección tercera.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, APERTURA, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

### **CLÁUSULA 26.-PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Un licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente a través del Perfil del Contratante, y dentro del plazo mínimo de quince (15) días que se establecerá en el anuncio de licitación, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado del presente Pliego que rige el Contrato, sin salvedad alguna.

### **CLÁUSULA 27.- ALTERNATIVAS O VARIANTES**

En la presente contratación no se admitirán alternativas o variantes.

### **CLÁUSULA 28.-CONFIDENCIALIDAD**

El licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, (artículo 133 de la LCSP2017), el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. El modelo de esta declaración constituye el Anexo IX. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresión, al margen o de cualquier forma). Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato. En particular, deberá mantener el secreto de cuanta información conozca en el ejercicio de su actividad

#### **CLÁUSULA 29.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los datos manejados, así como el material y la documentación que se genere en la ejecución del contrato serán propiedad industrial e intelectual de AVANT. El adjudicatario exonera a AVANT de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier tipo dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizado para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, procedentes de los titulares de derecho de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Todos los estudios, documentos y proyectos elaborados por el adjudicatario en el desarrollo de la presente contratación serán propiedad de la Sociedad AVANT, que podrá reproducirlos o publicarlos total o parcialmente en la forma en que estime más conveniente, sin que, por esta razón, pueda oponer nada el adjudicatario como derechos de autor. El adjudicatario tampoco podrá hacer ningún uso o divulgación de tales trabajos, su resultado o su contenido, bien en forma parcial o total, directa o indirecta, extensa o extractada, sin autorización expresa y fehaciente de la Sociedad AVANT.

#### **CLÁUSULA 30.- VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS**

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas y en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

#### **CLÁUSULA 31.- ÓRGANO DE ASISTENCIA A LA CONTRATACIÓN.**



- a) El Órgano de Contratación estará asistido de un Órgano de Asistencia a la Contratación (OAC): El OAC estará formado **al menos** por
- Un Secretario
  - Un gestor del Órgano de Asistencia o ayudante al secretario
  - Un miembro designado por cada uno de los socios de AVANT

El órgano de asistencia podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato que formarán parte del Órgano de Asistencia a la Contratación en condición de Vocal/es asesor/es.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

La composición final se publicará en el Perfil de Contratante de la Sociedad AVANT.

- b) El órgano de asistencia es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos a los que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP 2017, y, en su caso, proponer la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.
- c) Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.
- d) Las reuniones del órgano de asistencia podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

### **CLÁUSULA 32.- APERTURA DE PROPOSICIONES CALIFICACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de asistencia realizará en acto no público, a celebrar el mismo día, tras la finalización de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente), la apertura de los archivos del sobre A, “Administrativo y técnico cuya valoración depende de un juicio de valor”, comprensivos de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido a la licitación convocada en forma y plazo.

Abiertos los sobres el órgano de asistencia calificará la documentación administrativa y la documentación técnica sometida a juicios de valor. Las proposiciones que no se ajusten a lo

previsto en este PCAP, podrán ser objeto de subsanación dentro del plazo de TRES (3) DIAS. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil. Transcurrido este plazo, el órgano de asistencia procederá conforme a la cláusula siguiente con las proposiciones admitidas. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los licitadores no hubieran subsanado, se entenderá excluida su oferta. En ningún caso podrá dicha subsanación suponer una modificación de la oferta.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se realizará en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por quienes realicen la valoración.

Una vez valorados los criterios se informará a los licitadores de la fecha y hora del acto público de apertura del sobre B Oferta Económica y Técnica evaluable mediante fórmulas.

En el día y hora señalados en la plataforma electrónica y en Acto público, se procederá en primer término a la lectura de las puntuaciones otorgadas a las ofertas sujetas a juicio de valor, indicando si alguna de las ofertas presentadas ha sido excluida por no superar el umbral mínimo fijado y seguidamente se procederá a la apertura electrónica de los Sobres B Oferta Económica y Técnica evaluable mediante fórmulas presentadas por aquellos licitadores que hubieran sido admitidos.

A ser posible en la misma sesión, se valorarán las ofertas económicas, y, se emitirá informe completo de valoración de las ofertas, indicando si se ha excluido a algún licitador por no cumplir los requerimientos de los pliegos. El secretario dejará constancia de todo ello levantando la correspondiente acta.

A continuación, se realizará la propuesta de adjudicación (que incluirá, en su caso, los informes emitidos) a favor de la licitación mejor puntuada. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 150 de la LCSP, se establecerá el listado del resto de licitadores con orden decreciente de puntuación, que se unirá al expediente de contratación y se publicará en el Perfil del Contratante. **Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.**

En caso de empate en la puntuación final de dos o más licitadores se atenderá para el desempate a los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP siguiendo el orden establecido en el propio artículo.

#### **Sección cuarta. ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL ADJUDICATARIO**

##### **CLÁUSULA 33.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ACREDITACIÓN PERSONALIDAD, CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y EXPERIENCIA.**

Con carácter previo a la adjudicación definitiva y tras la propuesta de adjudicación a la proposición más ventajosa, el **Órgano de Contratación verificará** la oferta realizada por el licitador propuesto para adjudicación. A tal fin:

1.- Comprobará en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro), que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

2.- Cuando el ofertante se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, y siempre y cuando el certificado presentado contenga información que permita valorar la solvencia económica y financiera requerida, no será necesario que el licitador proceda a la acreditación.

Para que la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público sea suficiente deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable del contrato pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

3.- Si la comprobación a la que se ha hecho referencia en el punto 1 anterior, fuese negativa, o la información facilitada del Registro fuese insuficiente, se requerirá a la empresa con mejor puntuación que, en el plazo de SIETE DÍAS (7) HÁBILES (contados desde el día en que hubiera recibido el requerimiento), acredite, la solicitud de inscripción en el Registro y, aporte en su caso, la documentación necesaria.

En el citado plazo el licitador propuesto facilitará al Órgano de Contratación la documentación requerida para acreditar su oferta. Para su acreditación presentará presencialmente en las **oficinas de AVANT o través de correo certificado** la documentación conforme a lo dispuesto a continuación:

a) **La personalidad y capacidad de obrar** del empresario se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), debidamente legitimados.
- Para las personas jurídicas; escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta

fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

- Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar con la sociedad las personas jurídicas o naturales no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo las que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación del servicio. La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o de una certificación, a que hace referencia el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder a licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en valenciano.

- Para las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe expedido por la Misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa. Además, se deberá acompañar informe de la respectiva misión diplomática permanente de España o de la Secretaría general de Comercio exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado firmante del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, o en caso contrario, informe de reciprocidad entregado por la referida misión diplomática. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en valenciano.

b) El **apoderamiento**, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

- DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica debidamente legitimados

Todos los documentos relacionados en los apartados a) y b) que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

- En el caso que el licitador que ha sido propuesto como adjudicatario sea una **unión o agrupación de empresas**, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, estas deberán acreditar su constitución en escritura pública, y el NIF asignado a la unión y la representación, si ocurre.
- Empresario **no español nacional de Estados miembros** de la Unión Europea: inscripción en los registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, emitidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

#### **c) Solvencia Económica y financiera.**

##### Seguro de indemnización por riesgos profesionales

Certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe superior a 100.000 euros, donde consten los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente podrá justificarse mediante entrega de copia de la póliza correspondiente y del documento bancario de su pago.

#### **d) Capacitación técnica, experiencia del equipo y expertos**

##### Capacitación técnica del licitador

Se presentará certificado del colegio profesional correspondiente de encontrarse de alta o mediante la presentación de copia autenticada del título académico.

Se deberán aportar igualmente **certificados originales de buena ejecución** del órgano administrativo competente o de la empresa destinataria de los servicios si fuera privada, en los que además de recoger importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, conste claramente las características del servicio en los epígrafes de este objeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario que recibió el servicio, en cuyo caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad o responsable competente.

##### Acreditación experiencia del equipo propuesto:

Este compromiso se justificará, mediante certificados de buena ejecución del órgano competente o de la empresa destinataria de los servicios si fuera privada,

en los que conste claramente la participación de la persona propuesta, las características del servicio en los epígrafes de este objeto y fase administrativa que alcanzó el documento (información pública, aprobación provisional, aprobación definitiva, etc.)

#### Participación de otros profesionales o expertos.

El licitador propuesto para adjudicación acreditará la participación del EXPERTO, mediante contrato laboral entre el licitador y el experto incluido en la proposición o en su defecto, declaración responsable de ese profesional, comprometiéndose a la prestación del servicio, con indicación de los aspectos que van a ser de su competencia.

La acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Alta en el impuesto sobre Actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.
- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Valenciana.
- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Alicante acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.
- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos que establece el artículo 43.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, emitido a estos efectos por la Administración.

3.- Requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva.

4.- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se considerara que es **anormalmente baja** por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en las Cláusulas 23 y 24 de este PCAP, se requerirá al licitador para que justifiquen la viabilidad de su oferta en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Evaluada toda la información y documentación proporcionada el Órgano de Asistencia elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación.

Si se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos por el licitador, y que por lo tanto la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales se excluirá de la Clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en la cláusula 29 de este PCAP y en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

### **CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN**

#### **CLÁUSULA 34.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación a favor de la oferta con una mejor relación calidad-precio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación o aportación, según proceda, de la documentación requerida. La adjudicación será motivada y se notificará a todos los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente en plazo el requerimiento de aportación de la documentación señalada en la cláusula anterior se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura del sobre B que contiene la oferta económica.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación salvo que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **CLÁUSULA 35.- FORMALIZACIÓN**

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento/contrato privado.

El Contrato se formalizará a instancia de la Sociedad AVANT, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se requiera al adjudicatario para ello.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

El contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Sociedad AVANT una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un (1) mes desde su formalización.

Cuando el contratista, tras el requerimiento efectuado por el Órgano de Contratación, renunciara a la formalización del Contrato, La Sociedad AVANT incautará la garantía depositada por el contratista y le exigirá los daños y perjuicios causados en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP, cuyo importe detraerá de la garantía.

Esta renuncia implicará una prohibición de contratar, tal y como dispone el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este supuesto, la Sociedad AVANT podrá adjudicar el Contrato al siguiente licitador clasificado, siempre y cuando este aporte la documentación exigida para resultar adjudicatario del mismo.

## **CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS**

### **CLÁUSULA 36.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Cualquier información sobre la licitación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público., y serán respondidas por la Oficina Técnica de la Sociedad,, unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos

### **CLÁUSULA 37.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.



La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal que se encuentre en vigor en cada momento de la vigencia del contrato.

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la Memoria Técnica presentada.

### **CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 LCSP).

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir, en la medida de lo posible y de acuerdo con los servicios objeto del contrato, las siguientes condiciones:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las

oficinas del Servicio Valenciano de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Valenciano de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

### **CLÁUSULA 39.- ABONOS A LA CONTRATISTA**

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Sociedad contratante.

Los trabajos se abonarán a los precios de adjudicación, según la oferta contratada, mediante liquidaciones parciales, que se efectuarán al final de cada uno de los plazos de entrega establecidos en este PCAP y en el de prescripciones técnicas. En cualquier caso, el abono al Contratista del precio correspondiente al trabajo ejecutado en cada fase se efectuará una vez entregada la documentación que deba ser elaborada en cada uno de ellos y emitido el informe favorable por el responsable del contrato.

Se entiende que la entrega de los documentos técnicos es completa y formalmente correcta cuando se entregan todos los estudios, informes, documentos y proyectos que integran la fase de trabajo de que se trate; el contenido formal, número de copias y clase de soporte es el que corresponde; y el lugar y la fecha de entrega es el que resulta del contrato.

Desde la fecha de entrega de los documentos técnicos hasta la fecha en que nace la obligación del pago, la Sociedad podrá remitir a la empresa contratista un escrito justificativo del incumplimiento de cualquier circunstancia señalada en el párrafo anterior. Hasta tanto no se subsanen las deficiencias, el cómputo del plazo para el nacimiento de la obligación de pagar quedará interrumpido.

El pago se realizará contra factura y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá presentar dichas facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Sociedad contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora injustificada por la Sociedad en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Sociedad con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Sociedad fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Sociedad expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

#### **CLÁUSULA 40.- RENUNCIA DEL CONTRATISTA**

Cuando el Contratista renunciase a la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo se le impondrá la siguiente indemnización:

- 30% del valor estimado del Contrato si dicha renuncia se produjese durante la primera o segunda Fase del Contrato.
- 20% del valor estimado del Contrato si dicha renuncia se produjese durante la tercera y cuarta fase del Contrato.

En estos casos, además de la indemnización correspondiente, el Contratista responderá de los daños y perjuicios causados.

Con independencia de lo anterior, el Contratista responderá de los daños y perjuicios, causados tanto a la Sociedad AVANT como a terceros, por defectos e incumplimientos en la prestación de los servicios, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a éste.

Cuando los trabajos no sean conformes a la opinión de la Sociedad AVANT, o persona que le represente, se dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas a fin de corregir las deficiencias observadas, con fijación del plazo para ello, al término del cual se procederá a un nuevo examen y comprobación para su definitiva aprobación o reparos.

#### **CLÁUSULA 41.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES**

El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro de los plazos señalados para su ejecución y responderá de la correcta prestación del servicio y de los desperfectos que hubiera ocasionado durante su ejecución.

##### 1. Por cumplimiento defectuoso:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el Contrato, la Sociedad AVANT podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

##### 2. Por demora:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora, la Sociedad AVANT podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

La constitución en mora del Contratista no precisará notificación previa por parte de la Sociedad AVANT.

#### **CLÁUSULA 42.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Sociedad será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Sociedad como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

#### **CLÁUSULA 43.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato y con objeto de cumplir con el equipo mínimo exigido para la prestación del mismo, se autoriza la cesión/subcontratación por el licitador de los integrantes del equipo redactor siempre que los sustitutos reúnan al tiempo de la adjudicación del contrato las capacidades técnicas y experiencia exigidas en la cláusula 6.2.2.B) de este PCAP. Igualmente los sustitutos deberán reunir la misma experiencia acumulada que aquella que se acreditó, atendiendo a la cláusula 21 de este pliego, en la Memoria técnica presentada para su evaluación. En cualquier caso, la sustitución para que sea efectiva requerirá, con carácter previo, autorización expresa del responsable del contrato.

#### **CLÁUSULA 44.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevé ninguna modificación del contrato y sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En este supuesto las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la limitación a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento privado.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

#### **CLÁUSULA 45.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 46.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Sociedad AVANT acordare la suspensión del Contrato o aquélla tuviere lugar por demora en el pago superior a CUATRO (4) meses, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del Contrato.

El Acta deberá ser suscrita por el Contratista o su delegado y la Sociedad AVANT o su responsable. Acordada la suspensión, la Sociedad AVANT abonará al Contratista los daños y perjuicios causados.

### **CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 47.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Contrato se extingue por su cumplimiento o por su resolución.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Sociedad.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Sociedad podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### **CLÁUSULA 48.- EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Sociedad contratante.

#### **CLÁUSULA 49.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Ejecutado el Contrato de conformidad, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

## **ANEXO I: INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

**Para cumplimentar la DEUC deberá seguir las siguientes indicaciones:**

1. Descargar en su equipo el fichero 2020AVANTCASV002 DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación
2. Abrir el siguiente link en cualquier buscador:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pinche "siguiente".
7. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
8. Imprimir y firmar el documento.
9. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
10. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
11. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.
12. Está a disposición de los licitadores la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link en cualquier buscador:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

## ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA AL DEUC

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., y con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato para la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Plan Especial OI/2 Renfe del PGOU de Alicante tramitado como Expediente núm.: 2020/AVANT/CA/SV/002

### DECLARO:

PRIMERO.- Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

SEGUNDO.- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incurso en **prohibición de contratar** por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP2017.

TERCERO.- Que cumple los requisitos de **solvencia económica y financiera** exigidos por el presente pliego y en concreto que:

- y que (señalar lo que proceda)
  - Cuenta con seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe superior a 100.000 euros y se compromete a mantenerlo durante la vigencia del contrato incluida su posible prórroga.
  - En caso de resultar adjudicatario se compromete a la suscripción de una póliza seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe superior a 100.000 euros, que incluirá el compromiso de prórroga o renovación de la póliza si procede.

CUARTO.- Que la licitadora se encuentra al corriente del:

- cumplimiento de pago de los deberes tributarios que imponen las disposiciones vigentes.
- cumplimiento de pago de salarios y seguridad social de los trabajadores de su plantilla.



QUINTO.- Que las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado: (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

- Siguen vigentes y no han sufrido ninguna variación
- Han sufrido variación, en cuyo caso, se aportan al órgano de contratación documentación acreditativa de las condiciones y circunstancias vigentes, a efectos de su valoración para acreditar la capacidad y solvencia requeridas para participar en el presente procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Que, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa que represento: (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acredita aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y el número de contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
- Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta: 1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor 2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

SEPTIMO.- Que la empresa, en el caso de contar con más de 250 trabajadores cumple con la obligación de tener un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

OCTAVO.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA)

- Pertener a grupo de empresas. (Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE)
- No pertenecer a ningún grupo de empresas

NOVENO.- Que la empresa (señalar lo que proceda)

- No se presenta agrupada en una Unión Temporal de Empresas.
- Se presenta agrupada en una Unión Temporal de Empresas.

DECIMO.- Que a los efectos del artículo 75.2 de la LCSP. , DECLARA que presentará el compromiso de las entidades cuya capacidad recurra

- Nombre de las entidades
- Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos.

UNDECIMO.- Que conoce los pliegos de CAP y de PT que sirven de base al contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL OI/2 APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

DUODECIMO.- Que toda la información aportada es exacta y veraz y esta declaración responsable se ha realizado bajo mi responsabilidad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y de toda índole en caso de que lo manifestado no fuera exacto y veraz.

(firma)

### ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE TÉCNICA

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., y con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato para la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Plan Especial OI/2 Renfe del PGOU de Alicante tramitado como Expediente núm.: 2020/AVANT/CA/SV/002

#### DECLARO:

PRIMERO.- Que cumple los requisitos de **solvencia técnica** exigidos por el PCAP de este expediente y que se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato y de que el personal adscrito al contrato cumple los requisitos de **solvencia técnica y profesional** exigidos por el presente pliego (Cláusula 6.2.2.B)- Solvencia técnica y profesional).

SEGUNDO - Que se compromete a que, si se producen sustituciones, durante la vigencia del contrato, los sustitutos deberán tener como mínimo la misma antigüedad y formación que los sustituidos al iniciar el trabajo, comunicando el cambio a la Dirección de AVANT, para acreditar los requisitos mencionados.

TERCERO.- Que se compromete a que los servicios o trabajos declarados se acreditarán, en su momento, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en cuyo caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la persona competente.

Igualmente se compromete a acreditar en su momento y mediante la presentación de las copias del Título/s o certificado/s de colegiación, la titulación y experiencia de las personas que conformen el equipo.

(firma)

---

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

---

CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CONSULTORIA ADECUACIÓN DEL PE OI/2 PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARIA  
EXPDTE: 2020/AVANT/CA/SV/002

#### **ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., y con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato para la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Plan Especial OI/2 Renfe del PGOU de Alicante tramitado como Expediente núm.: 2020/AVANT/CA/SV/002

#### **EXPONE:**

**PRIMERO:** Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación nº 2020/AVANT/CA/SV/002 para la contratación de los Servicios de consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Plan Especial OI/2 Renfe del PGOU de Alicante, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y los compromisos asumidos en la documentación administrativa y memoria técnica presentada.

**SEGUNDO:** Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato y demás compromisos asumidos por un precio total de:\_\_\_\_\_ (*expresado en **números y letras***) EUROS,

*(El precio se detallará **IVA no incluido**)*

(firma)

## ANEXO V.- MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., y con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ..... empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato para la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Plan Especial OI/2 Renfe del PGOU de Alicante tramitado como Expediente núm.: 2020/AVANT/CA/SV/002

### DECLARO

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 23 del PCAP se comprometo a la reducción del plazo de entrega en (letra y número) ..... semanas, sobre cada uno de los plazos y fases fijados en el PPT para la entrega de los documentos por parte de la consultora adjudicataria.

(Firma)

## ANEXO VI. MODELO DE AVAL

La Entidad .....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F.,....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... código postal.....localidad,.....y en su nombre .....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

### AVALA

A: .....(nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF....., en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15 (Garantía Definitiva) del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares del Concurso para la contratación del servicio de auditoría y revisión de los estados y cuentas anuales de la Sociedad ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE SA. para responder del mantenimiento de la proposición presentada ante la Sociedad ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE SA, por importe de: .....€ (en letra y en cifra), correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE SA, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE SA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

## ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE JURISDICCION

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., y con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato para la servicio de consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Plan Especial OI/2 Renfe del PGOU de Alicante tramitado como Expediente núm.: 2020/AVANT/CA/SV/002

### DECLARO:

PRIMERO.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS) Que me someto expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

SEGUNDO.- Que toda la información aportada es exacta y veraz y esta declaración responsable se ha realizado bajo mi responsabilidad y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y de toda índole en caso de que lo manifestado no fuera exacto y veraz.

(Firma)

## ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

En ....., a .... de ..... de .....

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

y

D....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre y representación de....., con domicilio social en ..... y NIF....., en calidad de ..... de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ..... de .... de ....., ante el Notario D. .... con número ..... de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato para la prestación del servicio de auditoría de cuentas anuales de la Empresa ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE SA:

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Sociedad AVANT y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos. Así mismo, se designa a D....., con D.N.I. nº....., como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante ....., designando el siguiente domicilio ....., teléfono..... y correo electrónico: La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- %

- %

Firma de todos los miembros de la UTE



## ANEXO IX CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

En ....., a ..... de ..... de .....

Don/Doña....., de nacionalidad....., provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº....., vecino/a de ....., provincia de ....., y con domicilio en ....., teléfono ....., dirección de correo electrónico habilitada ....., actuando en nombre propio /en representación de ..... en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.) ....., empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato para la servicio de consultoría y asistencia técnica para la adecuación del Plan Especial OI/2 Renfe del PGOU de Alicante tramitado como Expediente núm.: 2020/AVANT/CA/SV/002

### EXPONE:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta, la siguiente:

-  
-  
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

(Firma)